INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/008/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las catorce horas del trece de julio de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el doce de julio del año en curso, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de cuatro fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/008/2023-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de julio de dos mil veintitrés.[1]

VISTOS los correos electrónicos recibidos en la cuenta de correo electrónico institucional maria.cervantes@ieeq.mx; el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2], registrado con folio 0708, así como el escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto,[3] así como las copias certificadas del expediente IEEQ/POS/009/2023-P; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[4], así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibida la documentación de cuenta en los términos siguientes:

1. Correo electrónico recibido de la cuenta notificaciones.sivople@ine.mx, por el cual se recibió en el Instituto Nacional Electoral el oficio DEAJ/285/2023, por el cual se solicitó la colaboración de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral a efecto de realizar la diligencia que en el mismo se describió.

2. Correo electrónico remitido por Norma Lydia González García de la cuenta norma.gonzalezg@ine.mx, por el cual remite las constancias generadas de la solicitud de colaboración realizada a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, para notificar el oficio DEAJ/284/2023 a la empresa Ratio Comunicación, S.A. de C.V.

3. Escrito signado por Manuel Cabrera Rosas, quien se ostenta como apoderado legal de la persona moral Ratio Comunicación, S.C., empresa que aduce, es titular de los derechos de uso exclusivo del medio de comunicación (revista de publicación periódica) denominado "Central Municipal", en dos fojas con texto por un solo lado, así como el anexo consistente en copia certificada de la copia certificada de la escritura pública número 97,586, de uno de octubre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Fernández Cueto Barrios Notario Público número 16, de la Demarcación Notarial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en veinte fojas con texto por ambos lados, más certificación realizada por el notario doscientos nueve de la ciudad de México.

---

[1] Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.
[2] En adelante Instituto.
[3] En adelante Instituto.
[4] En lo subsecuente Ley Electoral.

4. Legajo de copias certificadas del expediente IEEQ/POS/009/2023, en cinco fojas con texto por un solo lado, más certificación, así como los anexos consistentes en:

   a) Constancias de notificación del oficio DEAJ/255/2023, en siete fojas con texto por un solo lado.

   b) Escrito de veinte de junio signado por Manuel Cabrera Rosas, en ocho fojas con texto por un solo lado.

   c) Copia a color de contrato de intercambio de servicios publicitarios celebrado entre AD CITY, S.A. de C.V. y RATIO COMUNICACIÓN, S.C., en seis fojas con texto por un solo lado.

   d) Copia a color de credencial para vota a nombre de Manuel Cabrera Rosas, en una foja con texto por un solo lado.

   e) Impresión a color de Renovación de reserva de Derechos de Autor al uso Exclusivo, número 04-2018-120518120000-102, en una foja con texto por un solo lado.

   f) Copia a color de escritura pública número 97,586, de uno de octubre de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Fernández Cueto Barrios Notario Público número 16, de la Demarcación Notarial del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en treinta y nueve fojas con texto por un solo lado.

   g) Impresión a color de documento identificado como Central Municipal, No.90. MARZO 2023. AÑO 11, en treinta y seis fojas con texto por un solo lado.

   h) Ejemplar de revista identificada como Central Municipal, No.90. MARZO 2023. AÑO 11, en dieciocho fojas con texto por ambos lados.

Por la naturaleza de la información que se contiene en el correo electrónico de referencia, una vez descargados e impresos los anexos se ordena sean agregados a los autos para que surtan los efectos a que haya lugar.

Respecto de la documentación que remitió la empresa Ratio Comunicación, S.C. a través de quien dijo ser su representante legal, el escrito se ordena agregar en autos, en tanto que la copia certificada de la escritura que adjuntó se ordena agregar al

expediente como anexo 1, a efecto de facilitar su devolución en el momento oportuno, debiendo glosar al expediente copia certificada de esta.

Asimismo, respecto del legajo de copias certificadas y anexos, se ordena glosar a los autos del presente expediente para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Cumplimiento. Se tiene por cumplida la solicitud de colaboración realizada a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio DEAJ/284/2023 en términos de la documentación de cuenta.

TERCERO. Personería, cumplimiento, pone documento a disposición. Se tiene por reconocida la personería de quien comparece como representante legal de la empresa Ratio Comunicación, S.C., lo anterior, en términos de la copia certificada del Instrumento notarial que exhibe, por lo que se tiene por cumplido el requerimiento realizado; se pone a su disposición la copia certificada de mérito, para que le sea entregado previa constancia que obre en autos.

CUARTO. Solicitud de colaboración. Mediante proveídos de treinta y uno de mayo, doce y veintisiete de junio, se ordenó realizar requerimiento al periódico digital "ADN INFORMATIVO", lo cual se llevó a cabo mediante los oficios DEAJ/224/2023 de uno de junio, DEAJ/254/2023 de quince de junio y DEAJ/283/2023 de 28 de junio, como consta en los acuses de los citados oficios, los cuales obran en autos del presente expediente, de los que se deberá remitir copia que acompañen al oficio que se emita en atención del presente proveído.

En consecuencia, toda vez que el medio de comunicación referido ha sido omiso en remitir la información solicitada, con fundamento en los artículos 2 y 230 de la Ley Electoral, se ordena girar nuevamente oficio recordatorio al periódico digital **"ADN INFORMATIVO" y/o "MEDIA NEWS CENTER"**[5] a efecto de que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de que surta efectos la notificación del oficio correspondiente, informe a esta autoridad administrativa electoral cuál fue el motivo y/o el origen de la nota periodística publicada en la página web https://adninformativo.mx, el cuatro de mayo, cuyo encabezado fue "Avala PAN Querétaro espectaculares de Murguía y Dorantes; no somos iguales a Sheinbaum".

[5] Como se advierte de los datos de contacto del medio de comunicación referido visible en el enlace https://adninformativo.mx/contact/.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lo anterior, con el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento o defecto en el mismo, se podrían aplicar las medidas de apremio establecidas en el artículo 62 y 63 de la Ley de Medios.

QUINTO. Medios probatorios. Esta autoridad se reserva pronunciarse sobre la admisión de los medios probatorios, hasta el momento procesal oportuno.

Notifíquese por estrados y por oficio al periódico digital de referencia, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracción II y III, 52 y 56, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC